TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

Entre **JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO**, Subsecretario de Coordinación Operativa de la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**, en calidad de ordenador del gasto, facultado para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, según Resolución de Delegación No. 386 del 22 de junio de 2022, en adelante la "**SDHT**", por una parte; y, por la otra, **ELSA TORRES ARENALES,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.323.375, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 758 del 28 de octubre de 2022, la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación mediante la modalidad de Concurso de méritos abierto SDHT-CM-A-066-2022.
II. Que a través de la Resolución No. 864 del 09 de diciembre de 2022, la Entidad adjudicó el Contrato al oferente **ELSA TORRES ARENALES.**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto donde se pretende ejecutar las labores propias de la interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto es que se tiene como propósito adelantar la interventoría técnica, jurídica, social, administrativa y financiera para la ejecución de las obras de espacio público que deberá garantizar el cumplimiento del objeto a contratar en los dos contratos de obra (Territorio 1 y Territorio 2), los cuales se desarrollarán en dos (2) etapas que tienen las condiciones generales descritas en el ANEXO TÉCNICO.

El Interventor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación **SDHT-CM-A-066-2022**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios - materiales, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato sobre el cual se ejercerá la Interventoría.

El Interventor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este plazo estará distribuido de la siguiente manera:

• PRIMERA ETAPA: Plan de Trabajo, visita de campo con todos los profesionales contratados, Revisión, apropiación de estudios y diseños y alistamiento de obra (1 mes)
• SEGUNDA ETAPA – Ejecución de obras (8 meses).
• Cierre y liquidación (1 mes).

Nota 1: La interventoría deberá disponer del personal necesario para realizar las respectivas liquidaciones tanto del contrato de obra como el de interventoría sin generar costos adicionales a la Entidad.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($1.555.859.401) M/CTE**., equivalentes a 1.555,8 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2022.

Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para este Contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente No. 1552 del 10 de octubre de 2022.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat bajo las siguientes condiciones:

- Actas parciales hasta llegar al NOVENTA (90%) por ciento del valor del contrato de interventoría en las que se pagará de manera proporcional a la facturación del contratista de obra. (Solo se tendrán en cuenta las obras terminadas).

Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

La SDHT no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

- Un pago final correspondiente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato, contra la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría, El último pago queda supeditado a la entrega del 100% de los expedientes de cada vivienda conforme a la obligación 4.4.31 indicada en el anexo técnico y a la firma de las actas de recibo y liquidación finales del contrato.

Para cada pago, el Interventor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales el SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Interventor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se

predicará cuando el Interventor no presente las respectivas facturas a la SDHT.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la trasferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaría. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SDHT, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 1: La SDHT efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla y contribución de obra.

REGLAS A TENER EN CUENTA:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del Contrato, el Interventor se obliga a:

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligacionescontractuales conforme las normas vigentes sobre la materia.
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizarla ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. Revisar y aprobar el plan de ejecución (incluyendo priorización de intervenciones, presupuestos y cantidades de obra definitivos) y el cronograma realizado por el contratista de obra dentro de los tiempos establecidos en el anexo técnico.
5. Para el proyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados

en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT. La programación deberá garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante.

6. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.
8. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
9. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
10. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
11. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
12. Revisar y aprobar previo a la suscripción del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y relacionada del personal mínimo requerido (no evaluable) y demás documentos entregados por cada contratista de obra.
13. Además del personal mínimo exigido, la interventoría deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
14. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y la SDHT. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que las exigidas en el pliego de condiciones.
15. El Interventor deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
16. Para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo de ejecución estipulado, es obligatorio que la interventoría cumpla con el horario de trabajo que estipule el contratista de obra, el cual podrá ser doble turno de trabajo o jornadas continuas extendiendo los horarios, lo cual permitirá cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra y garantizará la presencia de la interventoría durante la ejecución de todas las actividades en obra.
17. Velar por el desarrollo de las obras de acuerdo al presupuesto y especificaciones técnicas entregadas por la SDHT y ajustadas en la fase 1 (de ser el caso).

18. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
19. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
20. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
21. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
22. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
23. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor.
24. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
25. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
26. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
27. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
28. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
29. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
30. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
31. Efectuar la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
32. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.
33. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las

obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de estas si fuere el caso.

34. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato o convenio, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para cada rama de actividad económica en los términos y condiciones contenidos en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 y del presente documento.

35. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión.

36. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.

37. PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). Evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

38. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

39. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Vigilar, revisar y controlar las obligaciones contractuales de los contratos de obra de espacio público que tiene por objeto “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL”.
2. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las hojas de vida con sus respectivos soportes que acrediten las calidades y la experiencia relacionada del personal mínimo requerido (no evaluable) para la ejecución del contrato para posterior suscripción del acta de inicio de la Interventoría. Esta obligación podrá ser exigible a partir de la suscripción del contrato, mediante los instrumentos que trae el contrato para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Revisar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio

las hojas de vida del contratista de obra con sus respectivos soportes que acrediten las calidades y la experiencia relacionada del personal mínimo requerido (no evaluable) para la ejecución del contrato.

4. Garantizar el personal solicitado conforme a lo indicado en los REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL de la documentación que hace parte del presente documento.
5. Revisar y aprobar el plan de ejecución y el cronograma realizado por el contratista de obra dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
6. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, anexo social, anexo ambiental, pliego de condiciones y demás documentos de la licitación pública de obra, objeto de la presente interventoría, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
7. Revisar, aprobar y verificar la implementación del Protocolo de Bioseguridad entregado por el contratista de obra, para lo cual deberá informar a la SDHT sobre el cumplimiento de este en los informes semanales y mensuales.
8. Elaborar su propio Protocolo de Bioseguridad e implementarlo durante la ejecución del proyecto cumpliendo las normativas vigentes.
9. Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social de ejecución de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
10. Revisar y aprobar los documentos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión Ambiental de obra, presentados por el CONTRATISTA de obra dentro de los cinco (5) días hábiles después de su entrega.
11. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del marco normativo del anexo técnico, por parte del CONTRATISTA de obra, así como de la misma INTERVENTORÍA.
12. Realizar las observaciones a que haya lugar durante el desarrollo del contrato con el fin de garantizar la ejecución del proyecto con la máxima calidad y con el cumplimiento de los requisitos planteados por la SDHT; así como realizar las verificaciones in situ de la información pertinente, conforme los requerimientos técnicos a que haya lugar.
13. Revisar y aprobar los informes de carácter técnico, financiero, jurídico, SSTMA, administrativo y social mensuales que demanda la ejecución del objeto contractual de las Obras, en los tiempos y plazos máximos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
14. Revisar y aprobar el documento que debe entregar el contratista de obra donde se describe de manera detallada el proceso y los campos de actualización de acuerdo con el tipo de intervención en cada uno de los CIV's, RUPIS, código IDRD y demás que apliquen, así como las metodologías decampo y de cálculo, como ayuda para el cumplimiento al requisito de actualización o inventario, esto a través de un proceso de la Investigación con las entidades de servicios públicos y demás entidades competentes, los documentos que permitan el correcto desarrollo del objeto del contrato (normas, especificaciones técnicas, y demás). Para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo de ejecución estipulado, es obligatorio que la interventoría cumpla con el horario de trabajo que estipule el contratista de obra, el cual podrá ser doble turno de trabajo o jornadas continúas extendiendo los horarios, lo cual permitirá

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra y garantizará la presencia de la interventoría durante la ejecución de todas las actividades en obra.

15. Velar por el desarrollo de las obras de acuerdo al presupuesto y especificaciones técnicas entregadas por la SDHT y ajustadas en la fase 1 (de ser el caso).
16. Revisar y aprobar un plan de choque que presente el contratista de obra que permita dar cumplimiento a la programación aprobada en caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades, en el plazo establecido.
17. Supervisar, revisar, controlar, aprobar o rechazar las actividades de obra contratadas por la SDHT, velando por los intereses de la misma, dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad.
18. Velar porque se genere un registro fotográfico de cada uno de los puntos a intervenir, con el fin de validar la condición existente de cada zona y el avance de las actividades que se vayan desarrollando con la ejecución del contrato. Este registro se deberá entregar de manera periódica con el informe mensual.
19. Realizar reuniones con la supervisión y el contratista de obra tanto al inicio como durante la ejecución del contrato. La periodicidad de las reuniones será convenida por las partes, en todo caso no debe superar un plazo de siete (7) días, con el fin de verificar el desarrollo del contrato de obra y elaborar las actas que documenten el estado de este.
20. Presentar informes semanales, mensuales y el informe final de interventoría, conforme a lo solicitado en el anexo técnico de interventoría y demás informes solicitados por la supervisión al contrato. Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación del mes reportado. Los informes semanales deberán ser entregados en un tiempo no superior los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación de la semana reportada.
21. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de las obras derivadas del mismo, el personal profesional exigido. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, conforme los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso el supervisor deberá aprobar previamente el remplazo.
22. Velar por el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato y recomendar las acciones y correctivos, con el fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
23. Advertir e informar de manera inmediata a la supervisión cualquier irregularidad o situación especial que pueda derivar en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas.
24. Conceptuar y recomendar a la SDHT frente a los posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra.

25. Validar y aprobar el registro de la bitácora de obra, de manera que se garantice un adecuado control durante el desarrollo del contrato. El uso de este instrumento por parte del contratista de obra debe llevarse a cabo con la mayor responsabilidad, pulcritud, veracidad y objetividad tomando en consideración todos los programas relacionados con la obra, las especificaciones técnicas, las observaciones de calidad de la obra tanto en materiales como en mano de obra, los agentes internos y externos de diversa índole que en forma directa e indirecta puedan afectar el cumplimiento del contrato de obra. El contratista debe llevar una bitácora de obra diariamente de la ejecución de la obra con los soportes y evidencias necesarios. Debe encontrarse debidamente foliada de acuerdo a los parámetros de la entidad y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA.
26. Solicitar por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la supervisión del contrato de ser necesario, la adición, prórroga y/o modificación del contrato de obra y de interventoría, la cual deberá estar plenamente justificada, de acuerdo con el manual de interventoría y supervisión de la SDHT.
27. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y dificultades.
28. Generar en el marco de las obligaciones establecidas, productos con calidad y dentro de los parámetros definidos en el anexo técnico y la normatividad vigente aplicable.
29. Suscribir en conjunto con el contratista de obra, las actas de inicio y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo las actas de recibo parcial, suspensión, reiniciación, liquidación, entre otras.
30. Suscribir con el supervisor, el acta de inicio y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato de interventoría.
31. Establecer los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
32. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le indique la supervisión, relacionadas con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco de este.
33. Disponer y administrar los recursos humanos y físicos necesarios para el normal desarrollo del contrato.
34. Adelantar la debida vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con los documentos precontractuales y solicitar los cambios que fuesen necesarios para el normal desarrollo de este.
35. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de estas si fuere el caso.
36. Recibir y aprobar un Plan de Inspección, Medición y Ensayos, elaborado por el contratista de obra, en el que se identificarán los ensayos de campo y laboratorio que se requieran, indicando cantidad y frecuencia, con el fin de controlar y seguir en detalle el cumplimiento de especificaciones y normas establecidas como requisitos de calidad en el proyecto a ejecutar. La interventoría deberá revisar y aprobar los ensayos de laboratorio de materiales, asegurándose que los laboratorios cumplen con todas las

disposiciones legales establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC), para lo cual deberá elaborar un informe escrito donde quede constancia de la visita, las irregularidades presentadas y los controles realizados, efectuando una revisión de los equipos y procedimientos para los ensayos.

37. Recibir por parte del contratista de obra para su revisión y aprobación el inventario forestal y de avifauna revisado y verificado al 100% con la vegetación existente y especies de avifauna en el área del proyecto, incluyendo recomendaciones silviculturales sugeridas para el manejo de la vegetación y traslado o protección de nidos y/o avifauna afectada y no afectada durante el proceso constructivo, memorias, planillas de inventario, fichas técnicas y planos de localización exacta, con respecto a la obra. De igual manera, se debe verificar que en los documentos de levantamiento forestal y avifauna realizados en el área a intervenir, contengan una estructura para presentación de informe en donde se aconseja describir lo siguiente (Introducción, Objetivos, Localización, Metodología utilizada, Criterios técnicos para la determinación de tratamiento silvicultural y avifauna, resultados obtenidos, conclusiones, recomendaciones, anexos y demás que consideren). Los anexos deberán ser los formatos y registros que solicita la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) para el trámite silvicultural y Manejo de Avifauna, al igual que, la verificación y cumplimiento del diseño paisajístico aprobado por Jardín Botánico de Bogotá (JBB).
38. Realizar seguimiento al contratista de obra del desarrollo del cronograma de actividades o acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación Ambiental, SST & Bioseguridad, el cual debe estar ajustado e incluido, al cronograma técnico propuesto para el futuro desarrollo del proyecto.
39. Preparar conjuntamente con el contratista de obra el acta de liquidación del contrato de acuerdo con las indicaciones que la supervisión efectúe y a las condiciones que el contrato establezca.
40. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente, durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento del anexo técnico, anexo social y anexo ambiental a cabalidad.
41. Entregar mensualmente al supervisor o cuando esta lo requiera, el pago de aportes de salud, pensión, ARL y parafiscales del personal empleado por el interventor en la obra.
42. El contratista de interventoría realizará los respectivos cargues en el SECOP II de toda la documentación e información que hacen parte de la ejecución del contrato y las demás que le sean requeridas por parte de la Entidad contratante en los plazos establecidos por la entidad.
43. Contar con el personal especializado que se pueda requerir durante la ejecución del contrato.
44. Conceptuar y realizar un acompañamiento a la SDHT cuando se evidencien situaciones que puedan derivar en la posible aplicación de cláusulas penales, condiciones resolutorias, cláusulas de apremio, o de cualquier otra cláusula sancionatoria prevista en el contrato.
45. Mantener la custodia y garantizar el correcto almacenamiento de la información del

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

contrato objeto de INTERVENTORÍA, incluyendo todas actas que se puedan generar durante la ejecución del mismo. Además, entregar las respectivas copias en medio físicas y digital a la SDHT

46. Enviar copia a la SDHT de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al CONTRATISTA de obra.
47. Ordenar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato de obra, previa autorización de la SDHT.
48. Las demás anexas a los requerimientos técnicos de la presente interventoría.

10.1. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ELEMENTOS, EQUIPOS, MATERIALES Y PERSONALES:

1. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), seguros, bonificaciones y todos aquellos rubros estipulados por la ley a los empleados destinados para las actividades del presente proceso.
2. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual, librando a la SDHT de toda responsabilidad por omisiones legales de parte de los subcontratistas o del propio constructor.
3. El personal seleccionado por el contratista para el seguimiento a la ejecución de los trabajos deberá:
    3.1. Tener adecuada presentación personal y estar debidamente uniformado con overol el cual debe tener estampado el logotipo de la empresa.
    3.2. Tener un trato respetuoso para con los funcionarios de la SDHT, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran atención de la misma.
    3.3. Contar con los elementos de protección personal adecuados para el tipo de trabajo o actividad a realizar y los riesgos que de ella se deriven; en los casos que sean necesarios, contar con el certificado de trabajo de altura.

A las anteriores obligaciones se suman aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato y las demás previstas en los anexos y documentos que hacen parte del contrato.

10.2. OBLIGACIONES DE CONTROL CONTABLE Y FINANCIERO:

1. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de la obra con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la SDHT.
2. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
3. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

10.3. OBLIGACIONES JURÍDICAS:

1. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista de obra.
2. Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista de obra para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
3. Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a la SDHT.
4. Emitir los conceptos jurídicos que sean necesarios y/o se le requieran.
5. Gestionar los incumplimientos del CONTRATISTA DE OBRA, hasta la etapa post-contractual, presentado el informe correspondiente, acompañando así las actuaciones administrativas sancionatoria y asesorar al ordenador del gasto frente a cualquier acción judicial.

10.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL RECURSO HUMANO REQUERIDO

1. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con la SDHT.
2. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
3. Contemplar en la propuesta económica, costos correspondientes a elementos de seguridad industrial, señalización, dotación de su personal. La SDHT no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
4. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo de mujeres del 30%, de conformidad con el Decreto Distrital 332 de 2020.
5. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría.
6. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.

7. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje NO sexista.
8. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

10.5. OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL.

1. Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social y el cronograma entregado por el CONTRATISTA para la etapa de obra, que contenga las actividades, actores involucrados, entregables, etapas, entre otros para el acompañamiento y la socialización de avances a la comunidad aledaña a las obras.
2. Velar por el cumplimiento a cabalidad de la ejecución del Plan de Gestión Social y el cronograma.
3. Revisar y apropiar la documentación entregada por la Entidad referente al desarrollo del contrato, incluidos los productos generados durante la fase de Estudios y Diseños del contrato 863-2021, con el fin de que exista una comprensión y apropiación del proceso social llevado a cabo en esta etapa, así como implementar las recomendaciones derivadas de la fase de Estudios y Diseños.
4. Revisar y aprobar el informe generado por el CONTRATISTA de obra sobre la revisión de la documentación entregada desde la SDHT referente al desarrollo del contrato, incluidos los productos generados durante la fase de Estudios y Diseños del contrato 863-2021.
5. Revisar y aprobar los soportes de cada una de las actividades realizadas con la comunidad (actas, registro fotográfico, listados de asistencia, volantes de convocatorias, evidencias de la convocatoria, etc).
6. Entregar informes semanales y mensuales, de la gestión realizada con los respectivos soportes.
7. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor.
8. Liderar la resolución de conflictos y solicitudes por parte de la comunidad durante la ejecución del contrato.
9. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el interventor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato electrónico, el presente anexo y demás documentos que hacen parte integral del contrato electrónico.
3. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 Ley 1150 de 2007
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Exigir la calidad de los servicios prestados.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL INTERVENTOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la SDHT de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos provenientes de actos y omisiones del INTERVENTOR en el desarrollo de este contrato. EL INTERVENTOR se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la SDHT, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Interventor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Interventor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del interventor, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,5% del valor del contrato.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Interventor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del Contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad, a través la Plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Secretaría Distrital del Hábitat identificada con NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>AMPARO DE CUMPLIMIENTO</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.</td><td>Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato.

Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Por un término de tres (3) años contados a partir de la terminación del contrato.</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.1.1. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

18.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza.

El valor asegurado será por 300 SMMLV, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. La Entidad verificará que el documento expedido por la entidad aseguradora cumpla todos los requisitos de validez y autenticidad respecto de la información contenida bajo la cobertura de amparos y vigencias, de conformidad con lo requerido por la SDHT.

Para ello podrá hacer uso de las herramientas tecnológicas dispuestas por las entidades que expidan las garantías presentadas por los proponentes o en su defecto de cualquier otro medio que permita constatar la originalidad del documento presentado.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de Cuatro (4) meses de manera bilateral y dos (2) meses de manera unilateral.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y, la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en Bogotá y el domicilio contractual es La ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Todos los documentos del contrato objeto de control y vigilancia.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia de lo anterior se firma en el SECOP II

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co